

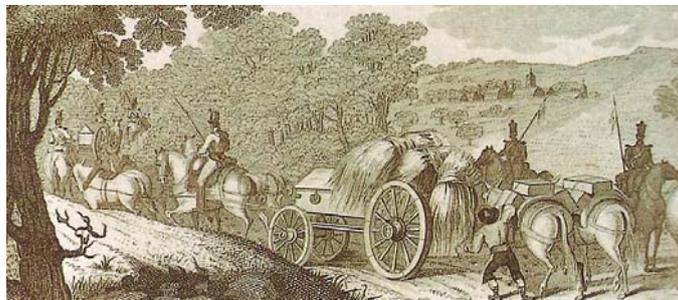
23-11-1839

El día 28 del actual, saldrá de esta Ciudad para Madrid un comboy de carros, siendo su número de veinte y cuatro á veinte y seis, custodiados por otros tantos individuos con el nombre de *escopeteros*, llevando además cada carretero una arma de fuego, con las municiones necesarias.

Es de advertir que para el orden y disposiciones consiguientes y lo que pudiera ocurrir en el transito, se encarga una persona que por su suficiente aptitud para tal desempeño, se le confía por medio de la aprobación de la corporación que ha dispuesto tanto éste, como los anteriores, el carácter de comandante de la fuerza que se realizará para el citado día.

Los carreteros y demás personas que se agreguen en el camino, deberán pagar unos precios muy moderados, según se convengan con el citado comandante representante, para ocurrir á los grandes gastos que se verifican, y de este modo se consigue el transitar por la carretera hasta la Corte, con la seguridad de no ser robados y tal vez espuestos á recibir los pasajeros las tropelías que cometen las partidas de latro-facciosos, cuando pueden ejecutar sus proyectos. Deberán llevar por cada persona una arma de fuego que tenga el cañón de la marca, siempre que su edad y circunstancias de algunas lo permita, haciendo solo uso de ellas en caso de ser acometidos por los rebeldes en número que se pueda hacer frente, y si sucediese por medio de las disposiciones oportunas que tomará el mencionado encargado, que el grueso de la facción se dirigiera á la carretera, entonces se acordará por el mismo el retirarse á punto que se crea de toda seguridad, é ínterin desaparece el grande peligro.

Alicante 23 de Noviembre de 1839



El convoy debía ser custodiado por escopeteros, pagados por los carreteros.

Dibujo: Maure Miranda

Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

Archivo Municipal Almudí. Murcia: BORM, rollo nº 216, folio 423 volt.

Asunto: Normativa esencial para los carreteros en transito.